

Guayaquil, 23 de Mayo del 2016.

Señor
AB. WILSON STALYN MOLINA RAMOS
GERENTE GENERAL
LOUPIT S.A.
Ciudad.

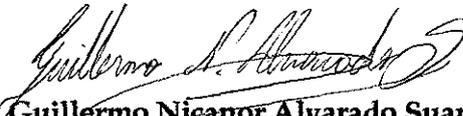
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente notifico que en esta fecha, yo, **GUILLERMO NICANOR ALVARADO SUAREZ**, por mis propios y personales derechos, he procedido a ceder, libre y voluntariamente, **DIEZ (10)** acciones ordinarias y nominativas, de **Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00)** cada una, emitidas en el capital social de la compañía **LOUPIT S.A.**, a favor de la señora **MARIA FERNANDA GUILCAPI ARMENDARIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con **C.C. No. 0920554466**.

Le agradezco se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía **LOUPIT S. A.**

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Guillermo Nicanor Alvarado Suarez
C.C.: 0914921085
CEDENTE


Sra. María Fernanda Guilcapi A.
C.C. 0920554466
EL CESIONARIO

Razón: Con fecha 24 de mayo del 2016, se tomó nota de la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas.


Wilson Stalyn Molina Ramos
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento una cesión de acciones, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Por una parte, el señor **GUILLERMO NICANOR ALVARADO SUAREZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, parte a la que en adelante y para los efectos de este Convenio, se la podrá denominar también indistintamente como "EL CEDENTE"; y, por otra, la señora **MARIA FERNANDA GUILCAPI ARMENDARIZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casada, parte que podrá denominarse como "EL CESIONARIA".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. EL CEDENTE es propietario único y exclusivo de **DIEZ (10)** acciones emitidas en el capital social de la compañía **LOUPIT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana. La compañía LOUPIT S.A. tiene un capital social suscrito y pagado que asciende a la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90.800,00), dividido en NOVENTA MIL OCHOCIENTAS (90.800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una y que tienen un valor unitario de US\$ 10.00 de acuerdo a su patrimonio.

2.2. Siendo intención de la señora **MARIA FERNANDA GUILCAPI ARMENDARIZ**, la de adquirir a EL CEDENTE las acciones emitida en el capital social de la compañía LOUPIT S.A., se celebra este instrumento bajo las condiciones que más adelante se establecerán.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE ACCIONES.-

Con los antecedentes expuestos El Cedente, **GUILLERMO NICANOR ALVARADO SUAREZ**, declara de manera expresa e irrevocable, que cede, sin reservarse ningún derecho, ni beneficio, **DIEZ (10)** acciones ordinarias y nominativas emitidas en el capital social de la compañía **LOUPIT S.A.**; a favor de la **señora MARIA FERNANDA GUILCAPI ARMENDARIZ**, quien acepta la cesión en este acto.

"EL CEDENTE" declara que sobre las acciones objeto de este contrato no pesa gravamen alguno, ni limitación de dominio que afecten su uso, goce y disposición.

LA CESIONARIA, declara que acepta y conoce el estatuto social que rige a la compañía **LOUPIT S. A.**; y, es de su entero conocimiento la situación financiera y jurídica en que se encuentra la antedicha compañía, y que ha estudiado los informes económicos y sociales, reportes y el estado de pérdidas y ganancias que de la antes mencionada compañía se les ha puesto a su consideración.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes acuerdan que el precio justo por la transferencia de las DIEZ (10) acciones ordinarias y nominativas emitida en el capital social de la compañía **LOUPIT S.A.** es de US \$ Diez (dólares de los Estados Unidos de América) que se ha hecho en consideración al activo, bienes y actividad en marcha que tiene esta compañía y que han sido pagados en efectivo por parte del "Cesionario", a favor del señor **GUILLERMO NICANOR ALVARADO SUAREZ.**

CLAUSULA QUINTA: CUENTAS BALANCES.-

Las partes dejan especial y señalada constancia de que en el balance de la compañía LOUPIT S. A. no existen pasivos ni cuentas por pagar a favor de EL CEDENTE, señor **GUILLERMO NICANOR ALVARADO SUAREZ** y que en caso de existir se ceden también a favor de LA CESIONARIA.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES Y ACEPTACIONES.-

Las partes contratantes, esto es, "LA CEDENTE" y "LA CESIONARIA" declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, estipulaciones y declaraciones contenidas en el presente contrato.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente instrumento en dos fojas y en tres ejemplares de igual valor y contenido, a los veinte y tres días del mes de mayo del año 2016.



Sr. Guillermo Nicanor Alvarado Suarez
C.C. No. 0914921085
"EL CEDENTE"



Sra. Maria Fernanda Guilcapi A.
C.C. No. 0920554466
"EL CESIONARIO"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091492108-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO SUAREZ
GUILLERMO NICANOR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE E233312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO BAJAÑA PEDRO NICANOR

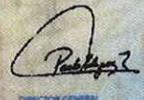
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ VERA BARTOLA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-26

000160674







DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

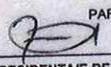
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0012 0914921085
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO SUAREZ GUILLERMO NICANOR

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	8
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS